

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de  
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del contratista persona física Sergio Santos Castillo, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones\\_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf) y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio CCJ/CAMPECHE/01/2025 relacionado con el contrato 70250019, relativo al servicio de fumigación y control de fauna nociva para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CP Arcadio de Jesús Huchim Valencia

**Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CAM/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250019 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ARCADIO DE JESÚS HUCHIM VALENCIA, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE, Y, POR LA OTRA, EL INGENIERO SERGIO SANTOS CASTILLO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El 19 de febrero de 2025, las Partes suscribieron el Contrato Simplificado 70250019, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación y control de fauna nociva para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado Campeche, por un monto de **\$18,515.48 (dieciocho mil quinientos quince pesos 48/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$2,962.47 (Dos mil novecientos sesenta y dos pesos 47/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$21,477.95 (veintiún mil cuatrocientos setenta y siete pesos 75/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de doce meses contados a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de fumigación y control de fauna nociva se prestaría de manera mensual de enero a diciembre de 2025 conforme a los alcances técnicos requeridos en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, ubicado en la calle 57 número 22, entre 12 y 14, colonia centro, código postal 24000, municipio de Campeche, entidad federativa de Campeche.

III. Mediante oficio CCJCAM-37-2025 de 12 de febrero de 2025, el contador público Arcadio de Jesús Huchim Valencia, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, informó al "Prestador de Servicios", que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de fumigación y control de fauna nociva, proponiendo una reducción de los servicios objeto del "Contrato", a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

*"6 servicios de fumigación y control de fauna nociva en los meses de marzo a diciembre.  
1 servicio de termo nebulización en el mes de julio."*

IV. Mediante escrito de 19 de febrero de 2025, el "Prestador de Servicios" manifestó su conformidad con la reducción de los servicios fumigación y control de fauna nociva para la Casa de la Cultura Jurídica Campeche, Campeche, en los términos propuestos por la "Suprema Corte".

V. Tomando en cuenta la aceptación del "Prestador de servicios" en el escrito mencionado en el numeral que antecede, mediante Punto de Acuerdo de 28 de febrero de 2025, el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, autorizó la modificación del "Contrato" a efecto de reducir los servicios de fumigación y control de fauna nociva a seis eventos en el periodo de marzo a diciembre de 2025 y uno de servicio de termonebulización en el mes de julio del mismo año, por un importe total de \$11,521.00 (Once mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024".

En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. El contador público Arcadio de Jesús Huchim Valencia, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 149, fracción I, en relación con el diverso 11, párrafos quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” POR SU PROPIO DERECHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Mediante escrito de aceptación de propuesta de fecha 19 de febrero de 2025, manifestó a la “Suprema Corte” estar de acuerdo con la modificación de “Contrato” para reducir los servicios originalmente contratados, a 6 eventos de fumigación y control de fauna nociva en los meses de marzo a diciembre de 2025 y 1 servicio de termonebulización en el mes de julio del mismo año, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio ya establecidas en el “Contrato”.

III. LAS “PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el “Contrato”, para reducir el número de servicios de fumigación y control de fauna nociva en la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, cabe mencionar que los meses de enero y febrero no se realizaron los servicios derivado a la presente modificación que corresponde de doce a seis eventos, con entregas en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2025, y un servicio de termonebulización en el mes de julio del mismo año, en los siguientes términos:

Periodo: 1º. de marzo al 31 de diciembre de 2025

| Concepto  | Monto Mensual | IVA      | Monto Mensual Con IVA | Monto Total por los servicios marzo-diciembre 2025) |
|---|---------------|----------|-----------------------|---|
| Servicio de fumigación tradicional (6 servicios de enero a diciembre) | \$1,430.60    | \$228.89 | \$1,659.50            | \$9,957.00  |
| Servicio de fumigación con termo nebulización (1 Servicio en julio)   | \$1,348.28    | \$215.72 | \$1,564.00            | \$1,564.00  |
|   |               | TOTAL    |                       | \$11,521.00   |

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios, y la “Suprema Corte” a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio, se contienen descritas en el “Contrato”, y en el escrito de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, presentado por el “Prestador de Servicios” en la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, y en el que manifestó estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para reducir el número de servicios de fumigación y control de fauna nociva, en las mismas condiciones establecidas en el “Contrato”; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como “Anexo Único”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y CLAUSULAS DEL “CONTRATO”.

8PgBRyAMuO/sMHeezL7qz86eyENRjKclJXl8hU3mRc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con motivo de lo pactado en la cláusula Primera del presenta Convenio Modificatorio, las "Partes acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

| Pos.   | Clave Artículo | Cantidad | Unidad | Descripción  | P.Unitario | Importe Total |
|--|----------------|----------|--------|--|------------|---------------|
|  |                | 6        | SER    | FUMIGACIÓN CAM<br>OBSERVACIONES:<br>FUMIGACIÓN CAM   | 1,430.60   | 8,583.60      |
|  |                | 1        | SER    | TERMONEBULIZACIÓN CAM<br>OBSERVACIONES:<br><br>PRECIO UNITARIO POR<br>SERVICIO DE FUMIGACIÓN<br>GENERAL ANTES DE I.V.A.:<br><br>6 SERVICIOS DE<br>FUMIGACIÓN (EN LOS MESES<br>DE MARZO, MAYO, JULIO,<br>SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y<br>DICIEMBRE DE 2025):<br>\$1,430.60.<br><br>1 SERVICIO DE FUMIGACIÓN<br>POR TERMONEBULIZACIÓN<br>(JULIO DE 2025): \$1,348.28.<br><br>FORMA DE PAGO: EL PAGO<br>SE REALIZARÁ DESPUÉS DE<br>REALIZADO EL EVENTO, A<br>LOS 15 DÍAS HÁBILES A<br>PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE<br>DE LA PRESENTACIÓN DEL<br>COMPROBANTE FISCAL<br>DIGITAL POR INTERNET<br>CORRESPONDIENTE, EN LA<br>CASA DE LA CULTURA<br>JURÍDICA EN CAMPECHE,<br>CAMPECHE. | 1,348.28   | 1,348.28      |
| IMPORTE CON LETRA<br>ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 98/100. M.N. |                |          |        |  | Subtotal   | 9,931.88      |
|  |                |          |        |  | I.V.A.     | 1,589.12      |
|  |                |          |        |  | TOTAL      | 11,521.00     |

CLÁUSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$9,931.88 (Nueve mil novecientos treinta y un pesos 88/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1,589.12 (Mil quinientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$11,521.00 (Once mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional). (...)"

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: un servicio de fumigación y control de fauna nociva en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2025 y un servicio de termonebulización en el mes de julio del mismo año, conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". (...)"

TERCERA. FORMA DE PAGO

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el "Contrato".

6PgBRyAMuO/sMHeezL7qz866eyENRjKcIrlXJ18hU3mRc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.**

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".** Las "Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

**SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificatorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

**SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, del artículo 17, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2021, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**OCTAVA. ANEXOS.**

Forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

"Anexo Único": Copia simple del "Contrato" y del escrito de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, presentada por el "Prestador de Servicios en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato" manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidos.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Campeche, Campeche, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

8PgBRyAMuO/sMHeezL7qz86eyENRjKclrJX18hU3mRc=

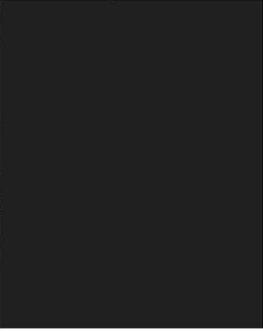


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR LA "SUPREMA CORTE"

CONTADOR PÚBLICO ARCADIO  
DE JESÚS HUCHIM VALENCIA  
DIRECTOR DE LA CASA DE LA  
CULTURA JURÍDICA EN  
CAMPECHE, CAMPECHE

POR EL "SE



INC  
SERGIO SA

